



CERTIFICADO

Expediente núm.:

505/2026

Órgano:

Alcaldía - Presidencia

CERTIFICADO DE SECRETARÍA

Se certifica que mediante Decreto de Alcaldía número 2026-0173 de fecha 17 de marzo de 2026, se resolvió el acuerdo siguiente:

TEXTO DEL ACTO:

1.- Identificación del expediente:

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas
Autorización y Disposición de gastos
Reconocimiento de obligación y ordenación de pago adelantado del 50%

Trámite: Resolución

Órgano: Alcaldía - Presidencia por avocación de competencias

Exp. Gestiona: 505/2026

2.- Antecedentes:

- I. El Pleno del Ayuntamiento de Súria, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2025 a 2027, en el cual se prevé la concesión de subvenciones y ayudas. Este plan fue modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía núm. 2025-0544, de fecha 13 de octubre de 2025.
- II. Por Decreto de la Alcaldía - Presidencia número 2026-0132 de fecha 26 de febrero de 2026 se aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, con el fin de incorporar las subvenciones nominativas y actualizar los importes de las subvenciones de acuerdo con el Presupuesto General del ejercicio 2026.
- III. En el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, aprobado inicialmente mediante acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2025, publicado en el BOPB el día 6-2-2026, consta consignada la siguiente subvención nominativa:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales
142	3230	48023	ESCOLA SALIPOTA	2.200,00





AJUNTAMENT DE SÚRIA

IV. En fecha 16 de marzo de 2026, el Sr. Jordi Sánchez Padilla, con DNI ***3848**, como director de la Escuela Salipota de Súria, con CIF Q5855879B, presenta una solicitud de subvención directa para la financiación del proyecto *de transformación de los espacios exteriores del centro, que incluye la adecuación de zonas de descanso y de sombra, la dotación de estructuras para la "pista sobre ruedas" y la ampliación y cierre del huerto.*

V. De acuerdo con la Base 37. Pago de las subvenciones, de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal del ejercicio económico 2026:

«Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez se haya justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el presidente o el concejal delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste la destinación de los fondos y los requisitos necesarios que se deben cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

Esta Entidad podrá efectuar en cualquier momento las comprobaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor por motivo de una deuda vencida y líquida, la Alcaldía podrá acordar la compensación.»

VI. Consta en el expediente informe favorable del área gestora de la subvención, de fecha 17/03/2026 y núm. 2026-0240, mediante el cual se informa favorablemente del pago del 50% del importe concedido en concepto de anticipo a cuenta.

VII. Figura en el expediente el informe de fecha 17/03/2026 de fiscalización limitada previa de la Intervención con número 2026-0241, fases A/D por importe de 2.200,00 euros y fases O/P por importe de 1.100,00 euros correspondiente al anticipo del 50%, con el resultado de conformidad.





AJUNTAMENT DE SÚRIA

3.- Fundamento de derecho:

1º.- Normativa aplicable.

La normativa aplicable es la siguiente:

a) Normativa de procedimiento administrativo:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

b) Normativa de régimen local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

c) Normativa de hacienda pública:

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales del Sector Público Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de haciendas locales (TRLHL).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Bases de ejecución del presupuesto.

d) Normativa de subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Súria aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25-02-2016 y publicada en el BOP de 4-5-2016.





AJUNTAMENT DE SÚRIA

e) Normativa en materia de transparencia:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2º.- La definición de subvención.

El régimen jurídico de las subvenciones se regula, con carácter general, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), cuyo artículo 2 las define como aquellas disposiciones dinerarias realizadas por las Administraciones Públicas a favor de personas físicas o jurídicas, siempre que dicha entrega cumpla los siguientes requisitos:

- Que se realice sin contraprestación del beneficiario.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular ya sea realizado o pendiente de realizar, o bien que se lleve a cabo por concurrencia de una determinada situación.
- Que las actuaciones subvencionables, es decir, el proyecto, actividad, comportamiento o situación que se pretenda financiar, tengan por objeto el **fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de una finalidad pública.**

Y todo ello, sin perjuicio de que se deberán cumplir los requisitos que la Administración fije para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con la Ley.

3º.- Órgano competente.

El órgano competente es la ALCALDÍA - PRESIDENCIA, según lo establecido en los artículos 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local, y 53.1.g) y u) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMC).

No obstante, estas atribuciones fueron delegadas a favor de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, mediante Decreto de Alcaldía número 2023-0483 de fecha 3 de julio de 2023, publicado en el BOPB el día 4 de julio de 2023 (CVE 202310104945); sin perjuicio de las facultades de avocación previstas en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP) y 9 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

En consecuencia, de todo lo expuesto, esta ALCALDÍA - PRESIDENCIA que suscribe,

RESUELVE

Primero. - AVOCAR, de manera puntual, la competencia para la concesión o denegación de subvenciones, delegada a favor de la Junta de Gobierno Local, por motivos técnicos y atendiendo a la necesidad de aprobar los acuerdos siguientes, amparándose en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en el artículo 9 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas





AJUNTAMENT DE SÚRIA
de Catalunya.

Segundo. -APROBAR la concesión de una subvención por concesión directa a favor de la escuela **SALIPOTA** de Súria, con CIF **Q5855879B**, por un importe de dos mil doscientos euros (2.200,00 €), destinada a la financiación del proyecto *de transformación de los espacios exteriores del centro, que incluye la adecuación de zonas de descanso y de sombra, la dotación de estructuras para la "pista sobre ruedas" y la ampliación y cierre del huerto.* Esta acción subvencionada se enmarca en los objetivos estratégicos del ámbito educativo del Plan estratégico de subvenciones vigente.

Tercero. - APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención, que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan entre el **1 de enero y el 30 de septiembre de 2026**, respecto a la financiación del proyecto *de artes escénicas, que incluye la instalación de un nuevo cableado para garantizar una sonorización adecuada de los espectáculos y la puesta a punto del material de sonido existente.*
2. La persona beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades como máximo el día **31/10/2026**, mediante la presentación del Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:
 - a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGs.
3. El pago de la subvención concedida se efectuará de la siguiente manera:
 - Un primer pago a cuenta, previo a la justificación de la subvención, que será del 50% del importe total de la subvención otorgada, en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de concesión.
 - El segundo pago, del 50% restante, se realizará después de la debida y correcta justificación de la actividad.
4. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
 - a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado/a a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y a aportar toda la información que le sea requerida, en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
 - b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un período **no inferior a 6 años**, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
 - c) El/la beneficiario/a **deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento** en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
 - d) El/la beneficiario/a deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.





AJUNTAMENT DE SÚRIA

- e) El/la beneficiario/a deberá comunicar la solicitud y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que correspondan en cada caso y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

5. Se entenderá aceptada la subvención si la persona beneficiaria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de 10 días contados desde la fecha de notificación de la presente resolución.
6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de ejecución del presupuesto.

Cuarto. - AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de un gasto de dos mil doscientos euros (2.200,00 €), con cargo a la siguiente aplicación del presupuesto del ejercicio 2026, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Org.	Pro.	Eco.	Descripción
142	3230	48023	ESCOLA SALIPOTA

Quinto. - ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria instrumental a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN y ORDENAR el pago de mil cien euros (1.100,00 €) a favor de la escuela **SALIPOTA** de Súria, con CIF **Q5855879B**, correspondiente al 50 % del importe de la subvención, como anticipo del importe total otorgado, de conformidad con lo acordado en el punto tercero relativo a las condiciones reguladoras de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 142/3230/48023 del presupuesto general de la corporación para el ejercicio; en base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que figuran en la parte expositiva de este ACUERDO.

Séptimo. - ENCARGAR a los servicios financieros la tramitación de los documentos contables que correspondan, así como a la Tesorería municipal, la realización de las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a la orden de pago formulada; justificándose en el expediente.

Octavo. - NOTIFICAR el presente ACUERDO a la persona interesada a los efectos oportunos, teniendo en cuenta que el mismo agota la vía administrativa, y contra el cual pueden interponerse los siguientes recursos:

- Alternativamente, **recurso de reposición potestativo** ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien





AJUNTAMENT DE SÚRIA

interponer directamente **recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Si se optase por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Noveno. - DAR CUENTA de esta resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

Y para que así conste a efectos del expediente, emito el presente certificado, con la excepción prevista en el artículo 20.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, y el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide el presente.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL MARGEN CON SELLO DEL ÓRGANO DE SECRETARÍA

